



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2017-MPC

Cusco, 12 de julio de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, dispone la creación del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, a través del Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, de fecha 09 de enero del 2017, se aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017;

Que, el referido Instructivo tiene entre sus objetivos, el de establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la META 06: "Desarrollo y aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura", en adelante META 06, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

Que, el artículo 4° de la META 06, respecto del Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica, establece lo siguiente: Para el cumplimiento de la META 06, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Cultura (MINCU) a través de la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (DGIA);

Que, el artículo 5° de la META 06, respecto del Cumplimiento de la META 06, señala lo siguiente: "5.1 Supuesto de cumplimiento: Para cumplir la META 06, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento", (...);

Que, en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" de la META 06, se señala como Actividad 4: "Emisión y publicación en el Diario El Peruano o Diario Local de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL)" para el periodo 2017 - 2021, lo siguiente: "Especificaciones: Las Municipalidades emitirán y publicarán en el Diario El Peruano o Diario Local la Ordenanza que aprueba el "Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL)" según modelo brindado en la guía para el cumplimiento de la meta. "Medio de verificación: Ingreso al Aplicativo informático de la meta hasta el 14 de julio de 2017 el documento escaneado de la pública de la Ordenanza que aprueba el PMLL en el Diario El Peruano o Diario Local;

Que, mediante Informe N° 103-SGED-GTCED-MPC-2017, la Sub Gerente de Educación y Deporte, remite propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2017 - 2021, (...);

Que, según Informe N° 066-GTCED-MPC-2017, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, remite dicha propuesta de Ordenanza Municipal para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación; precisando además, que la citada propuesta de Ordenanza Municipal constituye un instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública de promoción del libro y de la lectura, (...);

Que, con Informe N° 440-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2017 - 2021, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, (...);

Que, de acuerdo al Dictamen Conjunto N° 01-2017-CEC-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, recomienda al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la Ordenanza





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipal que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2017 - 2021, (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial del Cusco, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR, el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado del Cusco como parte de la Línea Estratégica Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- CRÉASE, el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco, como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y de la lectura en la provincia. La Alcaldía Provincial establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco corresponde a la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte a través de la Sub Gerencia de Educación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte a través de la Sub Gerencia de Educación y Deporte es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Directora de la Oficina General Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2017-2021.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" o en el Diario Local de mayor circulación y en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial del Cusco la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" o en el Diario local de mayor circulación y a la Oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Educación y Deporte y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaza Peña
SECRETARIO GENERAL